

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Economía y del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en el marco de sus competencias, que informe a esta Honorable Cámara, respecto del acuerdo de estabilización cambiaria suscrito por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, su activación y operaciones vinculadas, sobre los siguientes puntos:

- a) Naturaleza jurídica del instrumento anunciado el 20 de octubre de 2025 en un comunicado del BCRA: tipo de operación, base normativa aplicable, actos administrativos de aprobación, fecha de entrada en vigencia, y funcionarios intervinientes.
- b) Moneda/s de referencia del Programa, cupos o tramos, plazos, condiciones financieras, eventuales garantías y/o colaterales ofrecidos y/o acordados.
- c) Detalle de toda activación realizada a la fecha de emisión del informe: día y hora de cada operación, monto activado y saldo vigente, destino de los fondos y mecanismo de canalización (por ejemplo: reposición de dólares al Tesoro de los EEUU, pagos al FMI, u otros).
- d) Criterios contables aplicados: registración en el balance del BCRA, impacto en la Planilla de Reservas Internacionales y de Liquidez en Moneda Extranjera.
- e) Operaciones y movimientos en Derechos Especiales de Giro (DEG) durante octubre y noviembre de 2025: fechas, montos, contraparte, condiciones y registración en la posición de DEG de la República Argentina, *precisando si guardan relación con el acuerdo de estabilización cambiaria y con sus activaciones.*

- f) Relación con otros acuerdos y obligaciones: interacción con el swap vigente con la República Popular China, con eventuales préstamos de entidades financieras internacionales y con el programa con el FMI; priorización y prelación de pagos y/o garantías cruzadas.
- g) Desarme de las inversiones del Tesoro de los EEUU en instrumentos del BCRA en moneda local: identificación de los instrumentos, montos, fechas de suscripción y rescate, rendimiento pactado y procedimientos utilizados para su salida, *indicando si se articuló con activaciones del swap para su compensación.*
- h) Evolución puntual de "letras emitidas en moneda local" y del rubro "Otros pasivos" del BCRA desde el 30 de octubre de 2025: con conciliaciones diarias que expliquen las variaciones y su vinculación con el swap y/o pagos al FMI.
- i) Impacto del swap activado sobre el cumplimiento de las metas de reservas con el FMI para el cuarto trimestre de 2025: cuantificación de la brecha de acumulación de reservas tras la activación, proyección de flujos y plan oficial para su cobertura.

Ariel Rauschenberger

Varinia Lis Marín

Andrea Freites

Carolina Yutrovic

Eugenia Alianiello

Pablo Yedlin

Ana María Ianni

Martín Soria

Pablo Todero

Maria Graciela Parola

Jorge Chica

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La forma de gobierno republicana, consagrada por la Constitución Nacional, impone la publicidad y transparencia de los actos de gobierno como regla general. La apertura informativa no es una opción discrecional sino un mandato que se deriva del carácter representativo y republicano del sistema, por lo que condiciona la validez democrática de las decisiones, especialmente las que conllevan un impacto patrimonial y financiero. Es la función de control que la Constitución asigna al Congreso, la que motiva este pedido de informe.

El 20 de octubre de 2025 el BCRA comunicó un acuerdo con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que “establece los términos y condiciones para la realización de operaciones bilaterales de swap de monedas”. La comunicación oficial no detalla públicamente condiciones financieras ni cláusulas operativas, por lo que corresponde requerir la documentación íntegra para un adecuado control parlamentario.

Posteriormente, diversas fuentes periodísticas informaron que en las últimas semanas se habría activado un tramo del swap —alrededor de USD 3.000 millones sobre el total de USD 20.000 millones— con doble propósito: restituir dólares utilizados por el Tesoro de los EE.UU. en el mercado cambiario local antes de las elecciones y atender vencimientos con el FMI. Esta secuencia, atribuida a fuentes con conocimiento directo —y recientemente confirmada por el Secretario del Tesoro de EE.UU.— y reflejada en movimientos del balance, debe ser confirmada oficialmente con fechas, montos, documentación y asientos contables.

En ese marco, la “secuencia” operativa incluiría: (i) ingreso del Tesoro de los EE.UU. a instrumentos del BCRA en pesos en fechas previas a las elecciones nacionales legislativas, (ii) desarme de esas posiciones y (iii) compensación mediante activación de un tramo del

swap, trasladando un nuevo pasivo en dólares al BCRA. Ello exige precisiones documentales sobre instrumentos, rendimientos y conciliaciones.

A su vez, resulta preocupante la opacidad respecto de estas decisiones cuando estimaciones privadas señalaron que las reservas netas habrían cerrado la primera semana de noviembre en alrededor de USD -9.600 millones, y que ese saldo podría deteriorarse hasta casi USD -12.000 millones si se confirma la activación del swap con el Tesoro estadounidense. Estas señales refuerzan la necesidad de transparentar el tratamiento contable, el impacto en reservas brutas y netas y su trazabilidad en las planillas oficiales.

Finalmente, de acuerdo con medios especializados, la activación del *swap* habría dejado a la Argentina más lejos del cumplimiento de la meta de reservas con el FMI para fin de año, estimándose que deberían sumarse más de USD 10.000 millones hasta diciembre para alcanzar los compromisos. Este hecho vuelve imperioso conocer el diagnóstico oficial, la cuantificación del desvío de la meta y el plan de acción para subsanarlo.

A diferencia de otras operatorias análogas que la autoridad monetaria ha celebrado en el pasado con bancos centrales de otros países, el entendimiento recientemente anunciado con el Departamento del Tesoro de los EEUU presenta rasgos que lo vuelven institucionalmente más exigente desde el punto de vista del control parlamentario. En aquellas experiencias previas, el esquema era nítidamente interbancario, entre bancos centrales, con un marco operativo que –aun cuando no fuera plenamente público en tiempo real– tenía una lógica conocida: renovación periódica, definición explícita de los tramos activables y un registro más estable en las comunicaciones oficiales. En cambio, en este caso la contraparte no es un banco central sino un órgano fiscal extranjero, dotado de un fondo específico para realizar operaciones cambiarias y crediticias, lo que supone que el Estado argentino se vincula con un instrumento de naturaleza más compleja, de posible impacto tanto en las reservas internacionales como en el pasivo del propio Banco Central de la República Argentina.

A esto se agregan los elementos mencionados en párrafos anteriores: las informaciones disponibles coinciden en describir una secuencia de hechos que habría involucrado primero una intervención del Tesoro de los EEUU en el mercado de cambios argentino, luego el retiro de esas posiciones en instrumentos en moneda local del Banco Central de la República Argentina y, finalmente, la compensación de esas operaciones mediante la activación del acuerdo anunciado. Ese encadenamiento no aparece en las otras operatorias análogas, que no tenían como presupuesto una intervención previa sobre el mercado local, ni generaban una obligación de "restitución" en divisas a favor de la contraparte. Precisamente porque aquí existiría una correlación entre intervención, desarme y posterior activación, resulta indispensable conocer fechas, montos, instrumentos, asientos contables y funcionarios intervinientes.

Cabe reiterar, además, el impacto de la activación del *swap* sobre el cumplimiento de la meta de acumulación de reservas comprometida con el FMI. Si una operación destinada a brindar liquidez termina, por su forma de registración y por las condiciones impuestas por la contraparte, empeorando la posición neta de reservas y generando un desvío frente a un organismo financiero internacional, el Congreso de la Nación tiene no solo la facultad sino el deber de requerir información sobre las conciliaciones diarias y la metodología utilizada.

En este contexto, invocar cláusulas de confidencialidad como si se tratara de las habituales reservas documentales de otras operatorias análogas no resulta aceptable. Aquí no estamos frente a un convenio estándar entre bancos centrales con un régimen operativo consolidado, sino ante una intervención singular de un órgano fiscal extranjero, con posible uso de Derechos Especiales de Giro, con impacto inmediato sobre el balance del Banco Central de la República Argentina y con consecuencias directas sobre otros compromisos asumidos antes.

Esa singularidad es, precisamente, lo que justifica un pedido de información que permita reconstruir la trazabilidad de todas las operaciones vinculadas.

Los preceptos constitucionales respecto de la publicidad de los actos de gobierno se complementan con la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, cuyo objeto es garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión. La ley se funda en principios como la presunción de publicidad, la máxima divulgación, la apertura de formatos y la limitación estricta de las excepciones; todo lo cual *impone a los sujetos obligados un estándar reforzado de entrega de datos y documentación*. Esta norma además, exige transparencia activa: los organismos alcanzados deben publicar de manera clara, estructurada y entendible información sustantiva en sus sitios web oficiales, removiendo barreras para su reutilización. Ello incluye —entre otros extremos— normativa aplicable, estructura, autoridades, ejecución presupuestaria, contrataciones y toda otra información relevante para el control social y parlamentario. *Estas obligaciones resultan plenamente aplicables a operaciones financieras que afectan reservas internacionales y pasivos del Estado, como las que motivan este pedido.*

Ariel Rauschenberger

Varinia Lis Marín

Andrea Freites

Carolina Yutrovic

Eugenia Alianiello

Pablo Yedlin

Ana María Ianni

Martín Soria

Pablo Todero



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

Maria Graciela Parola

Jorge Chica